



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1945

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a la empresa **Consultorio Odontológico OVALLE MÉNDEZ MAURICIO CAMILO**, ubicado en la Carrera 13 A No. 28-38 Consultorio 248, Barrio Samper de la Localidad de Santa Fe de esta ciudad, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua le practicó visita técnica con el fin de verificar el estado ambiental de las actividades que allí se desarrollan.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua informó que la empresa **Consultorio Odontológico OVALLE MÉNDEZ MAURICIO CAMILO** no tiene antecedentes ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que se efectuó visita el 3 de marzo de 2008 al establecimiento empresa **Consultorio Odontológico OVALLE MENDEZ MAURICIO CAMILO**, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico número 5010 del 15 de abril de 2008.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en el Concepto Técnico número 5010 del 15 de abril de 2008, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio **Consultorio Odontológico OVALLE MENDEZ MAURICIO CAMILO**, cuyos apartes son los siguientes:

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1945

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

"7. CONCLUSIONES

1945

(...)

El Consultorio Odontológico OVALLE MÉNDEZ MAURICIO CAMILO ubicado en la Carrera 13 A No. 28-38 Consultorio 248 no genera vertimiento de carácter industrial ni de interés sanitario y no requiere de tramitar permiso de vertimientos mientras mantenga las condiciones establecidas en la visita realizada el 3 de marzo de 2008. El consultorio odontológico requiere realizar el registro de vertimientos aplicando el formulario que se encuentra disponible en la página web: www.secretariadeambiente.gov.co (sin remitir anexos).

8. OTROS

Se recomienda el uso de productos biodegradables para las labores de lavado y limpieza de materiales y equipos usados en las actividades propias del establecimiento

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por encontrarse que el establecimiento denominado **Consultorio Odontológico OVALLE MÉNDEZ MAURICIO CAMILO**, ubicado en la Carrera 13 A No. 28-38 Consultorio 248, Barrio Samper de la Localidad de Santa Fe de esta ciudad, no genera vertimientos industriales, por lo que no requiere el trámite del permiso de vertimientos industriales ante esta Secretaría, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos. Sin embargo, el representante legal deberá atender las recomendaciones hechas en la parte final del numeral 7 y el numeral 8 del C.T. 5010 del 15 de abril de 2008.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1945

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de VERTIMIENTOS del establecimiento de comercio denominado **Consultorio Odontológico OVALLE MÉNDEZ MAURICIO CAMILO**, ubicado en la Carrera 13 A No. 28-38 Consultorio 248, Barrio Samper de la Localidad de Santa Fe de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al representante legal del **Consultorio Odontológico OVALLE MÉNDEZ MAURICIO CAMILO**, ubicado en la Carrera 13 A No. 28-38 Consultorio 248, Barrio Samper de la Localidad de Santa Fe de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 13 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del Pilar Delgado R.
Revisó: Dra. Catalina Llinás
C.T. No. 5010 del 15 de abril de 2008
Sin Expediente